



Florencio Varela, 27 MAR 2020

**VISTO:**

Los Decretos Municipales N° 337/20, 338/20 y 368/20, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote de coronavirus como pandemia, la Ley Nacional N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria, las Resoluciones N° 178/2020, 184/2020 y 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la Resolución N° 568/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y el Decreto Municipal N° 2525/2019; y

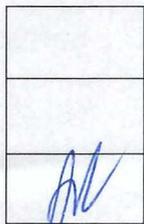
**CONSIDERANDO:**

Que, el mentado Decreto Municipal estableció el Calendario de Vencimientos de los distintos tributos municipales;

Que, con posterioridad, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, constatándose la propagación de casos en nuestro país;

Que, desde los distintos poderes que integran el Estado Nacional, así como también desde los gobiernos provinciales y municipales, se han dictado medidas extraordinarias en aras de reducir el contagio y prevenir la propagación de la pandemia;

Que, las referidas medidas, entre otras cuestiones, implican la aplicación de licencias extraordinarias para el personal expuesto al contagio, así como también el establecimiento de cuarentenas para todos aquellos ciudadanos que hayan ingresado a la Argentina desde países enlistados como “de riesgo” o que presenten síntomas compatibles con los del COVID-19;



394 20



Que, el acaecimiento de estas medidas, en su conjunto, conduce a un impacto notablemente en la economía en general, y a nivel local, en las actividades comerciales, industriales, e incluso en los hogares de cada uno de los vecinos y contribuyentes varelenses;

Que, como consecuencia de dichas circunstancias extraordinarias, el Departamento Ejecutivo considera oportuno prorrogar el pago de los tributos municipales que tienen vencimiento en el mes de Marzo;

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

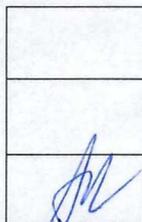
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** al día 20 de Abril de 2020, los vencimientos de:

- La cuota 03 de Tasa por Servicios Generales
- La cuota 03 de las distintas Tasas Comerciales e Industriales
- La cuota 01 del Impuesto Automotor. Ley 13.010.
- Las cuotas de los planes de pago cuyo vencimiento operen en el mes de Marzo.



**394 20**

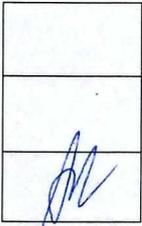


Florencio Varela  
Municipalidad

**Artículo 2º.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de -----  
----- Hacienda conforme las facultades otorgadas por el Decreto N°  
66/20.-

**Artículo 3º.-** Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la que---  
----- comunicará a sus dependencias, la Subsecretaría de Prensa,  
Comunicación y Ceremonial, para su difusión a través de los medios masivos de  
comunicación, la Subsecretaría de Sistemas y redes informáticas y la Dirección  
General de Contaduría..-----

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. -----

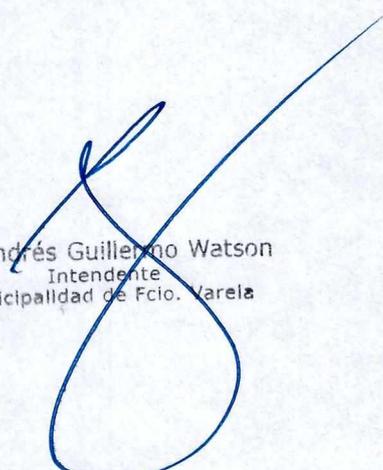


DECRETO N°:

394 20

  
G.P. GISELA PRIMUS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fcio. Varela